


## ANEXO I

 <b>CABILDO INSULAR LA PALMA</b>	<b>SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINCAS COLABORADORAS</b> L-4.1	<b>AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA</b>	
	<b>AÑO 2019</b>		
Nombre:		NIF:	
Domicilio:		Localidad:	
Código Postal:	Teléfono:	Correo electrónico	
REPRESENTANTE: Apellidos y Nombre:			
N.I.F.		Teléfono:	Correo electrónico
SOLICITA acogerse a la convocatoria de subvenciones para las fincas colaboradoras			
FINCA COLABORADORA	MUNICIPIO	Coordenadas UTM	SUPERFICIE (m2)
		x: y:	

DATOS DE LAS FINCAS	(X) marcar	Municipio	Paraje	Superficie (m <sup>2</sup> )	Referencia SIGPAC		
					Polígono	Parcela	Recinto
	<input type="checkbox"/>						
	<input type="checkbox"/>						
	<input type="checkbox"/>						
<b>TOTAL</b>							

**A tal fin, declara bajo su responsabilidad:**

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal)
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se compromete a comunicar al Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- Que  sí/  no (márquese lo que proceda) autorizo al Cabildo Insular de La Palma a recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria, Corporación Insular y Seguridad Social, acreditativos de hallarme al corriente de mis obligaciones tributarias (en caso de no autorizarlo se deberán aportar los certificados).
- Que me comprometo, a comunicar al Cabildo de La Palma durante los próximos doce meses cualquier modificación o solicitud de cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y relacionada con esta subvención.
- Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (\*).
- No ha solicitado la declaración de concurso, declarado insolvente en cualquier procedimiento, no haberse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso
- Que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que  no ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.
- Que  sí ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, según se recoge en el siguiente cuadro:

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	Solicitada	Concedida	IMPORTE
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

## DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA LA SOLICITUD

### (Marcar la documentación aportada)

1. D.N.I. /C.I.F. del solicitante, y de la persona que formula la solicitud como su representante legal y en su caso del documento acreditativo del tipo de representación con que actúa.
2. Original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es)) cumplimentado y sellado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma. Se deberá presentar este documento en el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios.
3. Informe del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de La Palma en el que se haga constar que en las fincas del solicitante se dan los requisitos contenidos en la base 46.
4. En las fincas colaboradoras para estaciones de aviso, deberán tener instaladas el instrumental indicado en la base 46.
5. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Cabildo Insular), así como con la Seguridad Social, expedido por las respectivas Administraciones, o en su caso, autorización que habilite a esta Corporación para solicitar los mismos, siempre y cuando exista un convenio a este respecto. Una vez emitida la certificación, tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.
6. Declaración responsable del interesado o del representante (Según Anexo I) de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Declaración jurada (según Anexo I) de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado y/o concedido para el mismo fin.

### (\*) Ley General de Subvenciones.

**Art. 13.2** No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

Solicitante/Representante Legal

(nombre, apellidos y firma)

## EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales, se informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de La Palma para los usos y finalidades previstos en la Ley para la realización de sus actividades y no se contemplan cesiones excepto las previstas en la Ley. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de manera confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de La Palma a través de la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la Avenida Marítima, nº 3, CP 38700, Santa Cruz de La Palma conforme al horario establecido al efecto